



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el traslado anterior corrido con la parte demandada, por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien apremiado en este proceso y presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, venció a las 5 p. m. del 24 de febrero de 2021, ésta no se pronunció sobre el mismo (fueron hábiles los días 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23 y 24 de febrero de 2021). Provea. Armenia, 25 de febrero de 2021.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00410

Asunto: Aprobar avalúo comercial de bien inmueble
Proceso: Ejecutivo con Acción Mixta
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Leonel de Jesús Londoño Correa y Luz Helena Dulcey
correa
Radicado: 630013103003-2015-00111-00 LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vencido como se encuentra el anterior traslado corrido con la parte demandada, dentro de este proceso y como dentro del mismo no se objetó el avalúo comercial correspondiente al bien inmueble embargado y secuestrado, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **375-73780**, predio rural ubicado en el municipio de Obando (Valle del Cauca), en la vereda Buenos Aires, denominado Mikaela (antes Cucalinda), de propiedad de la parte demandada, identificado con la ficha catastral No. 794970002000030104000, el Juzgado le imparte la respectiva APROBACION al mismo.

Una vez en firme el presente auto, vuelva el proceso a Despacho para para efectos de fijar hora y fecha para la diligencia de remate de dicho bien.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #024 publicado el 26-02-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5cf375a293ac693c19b01d25bfb4dac92ec737577f48ccc98597ddaa949c74fe
Documento generado en 24/02/2021 07:31:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>